



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDB

Bellavista, 19 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El **CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en MAYORÍA de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, en caso de tributos municipales administrados por los gobiernos locales, la TIM se fijará por Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, se fijó a partir del 01 de abril de 2020 en uno por ciento (1 %) la TIM, aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, la misma que se encuentra vigente;

Que, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento y los reajustes, generados por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Informe N° 024-2021-MDB/GATR de fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Bellavista; que tiene por objeto la actualización del marco



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

normativo municipal en materia tributaria en la jurisdicción del distrito y conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2021-GAJ/MDB de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales, concordante con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT; asimismo, cuenta con el Dictamen N° 07-2021-MDB/CAR de la Comisión de Administración y Rentas, que propone al Concejo Municipal Distrital de Bellavista su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- FÍJESE en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, para el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo Segundo.- ESTABLÉZCASE el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad distrital de Bellavista.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

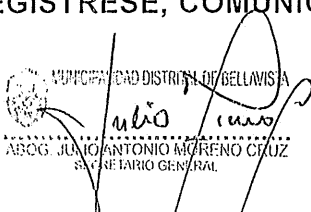
Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE y DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JUNIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
"DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO"
ALCALDE